

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA GUETIO CAMAYO
DEMANDADO: PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS Y OTROS
RADICADO: 191374089001-2021-00091-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA

Caldono - Cauca, tres (03) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

La abogada ELIZABETH CARDONA FRANCO, quien se identifica con la C.C No. 29.177.811, portadora de la T.P No. 177727 del C.S de la J, apoderada judicial de la parte demandante, presentó a este Despacho, solicitud de retiro de la presente demanda.

Revisado lo pertinente por parte del despacho se encuentra que es factible aceptar el retiro solicitado, por reunirse los requisitos exigidos en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se, **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** el retiro de la demanda de la DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA formulada por la abogada ELIZABETH CARDONA FRANCO, en representación de la señora MARIA EUGENIA GUETIO CAMAYO, por las razones consignadas en la parte motiva de este auto.
2. **ORDENAR** que se archive el expediente entre los de su clase previa las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.
3. **DEVOLVER** los anexos a la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ